



**Circular N° 022/20**                      **13 de enero de 2020**  
**Información Impositiva**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES –  
LEY IMPOSITIVA 2020**

Estimado Asociado:

Nos dirigimos a Ud. a fin de informarle sobre la publicación de la **Ley Impositiva 15.170**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 10/01/2020, por medio de la cual se disponen las alícuotas para el período fiscal 2020. Por tal motivo se detallará a continuación los aspectos relevantes para nuestra actividad.

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

A continuación se detalla en el cuadro adjunto las alícuotas para las distintas actividades que se desarrollan en nuestro sector.

Código de actividad	Descripción	2020
<b>Automotores nuevos</b>		
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.	2,30%
451191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	2,30%
<b>Automotores usados</b>		
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	0%
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	0%
<b>Repuestos</b>		
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5%
453220	Venta al por menor de baterías	5%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5%
<b>Se establece en 3,5% la alícuota cuando no supere \$78.000.000</b>		

# Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina



<b>comisiones</b>		
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.	8%
451192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8%
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.	8%
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8%
<b>Servicios</b>		
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores.	4,50%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas.	4,50%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	4,50%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.	4,50%
452401	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.	4,50%
452500	Tapizado y retapizado de automotores.	4,50%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	4,50%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.	4,50%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.	4,50%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC.	4,50%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	4,50%
<b>Se establece la alícuota del 4% cuando los ingresos del año anterior no superen \$58.500.000 Y el 3,5% si no supera los \$975.000</b>		
<b>Motovehículos</b>		
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,50%
<b>Se establece la alícuota del 5% cuando los ingresos del año anterior superen \$78.000.000</b>		
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	4,00%
<b>Se establece la alícuota del 3,5% cuando los ingresos del año anterior no superen \$975.000 la alícuota se incrementa al 4,5% cuando los ingresos del año anterior superen \$58.500.000</b>		
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	8,00%



## **IMPUESTO DE SELLOS**

Las alícuotas quedaron determinadas de acuerdo al cuadro adjunto:

<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>
Por la compraventa de automotores usados	30‰
Cuando se trate de compraventa de automotores usados respaldada por una factura de venta emitida por agencias o concesionarios que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos y se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley N° 6.582/58 ratificado por Ley N° 14.467	10‰
Por la compraventa de automotores nuevos	25‰
Por la compraventa de automotores nuevos, con destino a contratos de leasing	0‰
<b>PRENDA</b>	
Por la constitución de prenda	12‰
Por sus transferencias y endosos	12‰

Se faculta a ARBA para otorgar dentro del ejercicio 2020 la posibilidad de abonar el Impuesto de Sellos devengado en la instrumentación de actos como suscriptos como prestadoras o vendedoras, por MiPyMEs debidamente registradas en hasta 3 cuotas. Las cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco Provincia.

Continúa vigente la **exención** de las transferencias de vehículos usados celebradas a favor de comerciantes habitualistas para su posterior venta.



## IMPUESTO AUTOMOTOR

Se fija la siguiente escala del impuesto a los automotores para modelos de 2020 a 2009:

Base Imponible		Cuota fija (\$)	Alícuota s/ excedente límite mínimo (%)
Mayor a	Menor igual a		
0	70.000	-	3,55
70.000	90000	2.485	4,26
90000	120000	3.337	4,49
120000	150.000	4.684	4,82
150.000	200.000	6.131	5,27
200.000	250.000	8.767	5,85
250.000	350.000	11.691	6,23
350.000		17.955	6,37

Se adiciona un 10% correspondiente al **Fondo provincial de vialidad** (Artículo 145 de la Ley 14.394).

Para el caso de un vehículo cuyo valor sea \$900.000, tributará en el año \$58.289. Se observa que las bases imponibles no fueron actualizadas respecto del año anterior, lo que generará que más vehículos se vean incluidos en el último tramo por efecto de la inflación.

El impuesto resultante no podrá exceder en más del 55% al calculado en el año 2019 para el mismo vehículo.

Asimismo se indica que se aprueba el consenso fiscal fiscal 2019, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de diciembre de 2019, por medio del cual se posibilita nuevamente incrementar la alícuota del Impuesto de Sellos (ver circular 205/19) La presente ley regirá a partir del 1° de enero del año 2020 inclusive

Se adjunta el link para acceder al Boletín Oficial: <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2020/15170/209932>

Atentamente.

Asesoría Impositiva

